RESOLUCION Nº 15/2019
PROF. MANUEL JESUS RUIZ CUELLAR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 30 DE ABRIL DE 2019

VISTOS:

Que, mediante oficio G.A.M.M. – MAE Nº 87/2019 en fecha 11 de abril de 2019, el Ejecutivo Municipal, remite a este Ente Legislativo, solicitud de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para la Dirección Municipal de Obras Publicas, acompañado de Resolución Administrativa Nº 32/2019, para su consideración y aprobación correspondiente por el Pleno del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son:

Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, el Reglamento Específico de Presupuestos de la Municipalidad de Montero, señala en su Artículo 27 núm.) Constituyen modificaciones presupuestarias:

a) Adiciones al presupuesto aprobado
b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática
c) Traspasos entre categorías programáticas

Que, el Artículo 8 de la Ley 1178, entre otros aspectos, señala que el sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, estableciendo también las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, prohibiendo la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestarios a gastos de funcionamientos.

Que, el Artículo 2 de la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, señala que dicha Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector público, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental, por lo que el Máximo Ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas vigentes.

Que, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria y su Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establecen que se pueden realizar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuentes de financiamiento y organismo financiador, constituyendo reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública que no incrementen o disminuyan el monto total presupuestado, proceso que se desarrolla a la vez en el marco de las N. Básicas del Sistema de Presupuesto.

Que, el **REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO Nº3607, del 27 de junio de 2018:** señala en su **ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES)** Indica: Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto

Que, el ARTÍCULO 8 del mismo D.S. Referente a las COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS indica: **ARTÍCULO 8.- (NORMAS DE APROBACIÓN).** Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen entre otras las siguientes normas de aprobación: **g)** Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 16 numerales 4. De la misma norma N°482, establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: Dictar Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley N°482 y Reglamentos conexos, dicta la siguiente;

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA**, la Resolución Administrativa Nº32/2019, que AUTORIZA, el traspaso presupuestario por la suma **Total en Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos),** recursos económicos que se utilizarán para realizar el Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión, para la Construcción Conexión Sistema de Alcantarillado Centros de Equipamiento Montero. Traspasó que tiene el detalle siguiente:

Apropiación presupuestaria a reducir:

APERTURA PROGRAMATICA Nº 17 .17340089400000.000 (Construcción Pavimentos Acceso Nuevos/Centros-Equipamiento Dist. 2-3-4-5 Montero)										
PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA										
Ent.	**DA**	**UE**	**Prg**	**Pry**	**Act**	**Fte**	**Org**	**Partida**	**Descripción de Partidas**	**Disminución**
1734	01	01	17	17340089400000000	00	20	210	42 310	Construcciones y mejoras de Bienes de Dominio Público.	50.000,00
TOTAL BS.										**50.000,00**

Total en Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos)

Apropiación presupuestaria a incrementar:

APERTURA PROGRAMATICA Nº 21 .17340093300000.000 (Construcción Conexión Sistema de Alcantarillado en los Accesos Zonas de Equipamiento en Montero)										
PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER INCREMENTADA										
Ent.	**DA**	**UE**	**Prg**	**Pry**	**Act**	**Fte**	**Org**	**Partida**	**Descripción de Partidas**	**Disminución**
1734	01	01	11	17340093300000000	00	20	210	46 210	Consultoría por Produ para construcciones de Bienes de Dominio Público.	50.000,00
TOTAL BS.										**50.000,00**

Total en Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos)

ARTICULO SEGUNDO.- Por secretaria, remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y secretarias que corresponda, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el Salón de Sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Abog. Teresita Elizabeth Paz Saucedo
CONCEJAL SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL MONTERO Montero Santa Cruz

Prof. Manuel Jesús Ruiz Cuellar
CONCEJAL PRESIDENTE